



CONTRATO DE PRESTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA L.A. JESSICA CAROLINA ARELLANO MEDINA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA; Y POR LA OTRA, EL ING. PABLO ENRIQUE RAMIREZ CASTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** La Jefatura del Departamento bienes mueble e inmuebles, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal Colima, solicitó la contratación del servicio de control de plagas en 22 inmuebles del DIF Estatal, así como la desinfección del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables (GAIGV) y de la Unidad de Cirugías de DIF Estatal por el periodo comprendido del 1 de febrero al 31 de diciembre del 2022.

**SEGUNDO:** como resultado de lo anterior, el Departamento de Adquisiciones y Suministros del DIF Estatal Colima envió invitación restringida IRE/01DIF/2022, a diversos proveedores para que participaran en el proceso de contratación, el cual fue desahogado en sesión ordinaria de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del "DIF ESTATAL" de fecha 21 de enero del 2022.

**TERCERO:** Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2022 de la Administración Pública del Estado de Colima y en relación a la partida presupuestal destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la contratación de los servicios a los que se hace referencia en el presente instrumento legal, con cargo a la partida identificada como 35901 "Servicios de Jardinería y fumigación".

### DECLARACIONES:

#### I.- Declaraciones del "DIF ESTATAL":

**I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1°de septiembre del año 2012.

**1.2.** Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que







establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. LA LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), se identifica con credencial de elector con clave CRASNR87060506M900, expedida por el Instituto Federal Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 01 de noviembre de 2021, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**I.4.** Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 312 316 31 01.

I.5. La L.A. Jessica Carolina Arrellano Medina, Directora De Administración Y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción V de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el inciso a) de la fracción II del artículo 4, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

**1.6.** La **Lic. Rafael Contreras Ochoa**, Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

## II.- Declaraciones de "EL PROVEEDOR":

II.1 Que el Ing. Pablo Enrique Ramírez Castillo, es una persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno goce de sus derechos civiles, se identifica con credencial de elector con número de clave electoral RMCSPB77110806H300 emitida por el Instituto federal Electoral, con domicilio en Anselmo Cano 327, en la colonia la Albarrada, en Colima, Colima.

**II.2.** Manifiesta que su actividad económica es entre otras, servicios de control y exterminación de plagas, así como, el comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra, motivo por el cual se anexa impresión de su constancia de situación fiscal a fin de corroborar dicha información.

II.3. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, ni se encuentra inhabilitada para el desempeño de esta, así como que no está prestando sus servicios en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal. De igual forma, no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; no es parte en ningún juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna institución pública, ni se encuentra

4







en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

- **II.4** Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Anselmo Cano 327, en la colonia la Albarrada, C.P. 28078, en Colima, Colima; y número telefónico 312 313 306 63.
- **II.5.** Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.
- **II.6.** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a lo establecido en este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

### III.- Declaran "LAS PARTES" que:

**III.1**. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio, del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. DEL OBJETO.

"EL PROVEEDOR" se compromete a brindar al "DIF ESTATAL", el servicio de control de plagas contra arácnidos, insectos voladores (incluye abejas, avispas) rastreros, roedores y reptiles en 22 inmuebles de DIF ESTATAL, por el periodo comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2022, con la aplicación de refuerzo de control de plagas en caso de ser necesario; así como el servicio de desinfección del complejo de atención integral a grupos vulnerables (CAIGV) y de la Unidad de Cirugías, por el periodo comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2022, que en lo sucesivo será referido como "EL SERVICIO". Dicho servicio deberá realizarlo en los lugares indicados en el anexo único del presente contrato, de conformidad a las condiciones señaladas en las bases de la invitación restringida identificada como IRE/01DIF/2022 y de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Se instalarán las suficientes y necesarias cajas porta cebos para el control de roedores en cada uno de los inmuebles indicados en el anexo único del presente contrato, las cuales serán proporcionadas en calidad de comodato al "DIF ESTATAL".
- Los cebos y las placas con pegamento para roedores serán cambiados mensualmente o cuando sea necesario, retirando lo roedores que se encuentren atrapados o en descomposición.
- Se instalarán cajas con placas de pegamento y/o cebos para roedores en el interior o exterior de los inmuebles.











- Los plaguicidas que se pretendan usar para el control de plagas, deberán ser productos de uso urbano y bajo licencia de la Secretaria de Salubridad y Asistencia.
- El control de plagas será contra arácnidos, insectos voladores y rastreros, roedores, reptiles y otros; atacando de urgencia: chinches, pulgas, garrapatas, alacranes y termitas.
- El control de plagas mediante plaguicidas contra arácnidos, insectos voladores (incluye avispas y abejas) y rastreros, roedores, reptiles y otros, en la modalidad de aplicación, manejo, almacenamiento y transporte, se realizará en apego a las normas NOM-232-SSA1-2009, riesgos a la salud de los trabajadores ocupacionalmente expuestos, personal que labora en los inmuebles y de la población en general.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar "EL SERVICIO" en las siguientes fechas:

Un primer servicio a realizarse del 01 al 15 de febrero del 2022. Un segundo servicio a realizarse del 01 al 15 de mayo del 2022. Un tercer servicio a realizarse del 01 al 15 de agosto del 2022. Un cuarto servicio a realizarse del 01 al 15 de noviembre de 2022.

### SEGUNDA. DEL PRECIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el costo de "EL SERVICIO" es el siguiente:

CONCEPTO	INMUEBLE A FUMIGAR	1er control I.V.A. ińcluido	2do control I.V.A. incluido	3er control I.V.A. incluido	4to control I.V.A. incluido	Total con I.V.A. incluido
Control Plagas	Guardería de Suchitlán	\$1,100.00	\$1,100.00	\$1,100.00	\$1,100.00	\$4,400.00
Control Plagas	C.A.D.I. Benito Juárez	\$1,100.00	\$1,100.00	\$1,100.00	\$1,100.00	\$4,400.00
Control Plagas	C.A.D.I. Colima	\$825.00	\$825.00	\$825.00	\$825.00	\$3,300.00
Control Plagas	C.A.D.I. Margarita Septien (USI)	\$825.00	\$825.00	\$825.00	\$825.00	\$3,300.00
Control Plagas	Gimnasio, Cine Teatro y Talleres de la U.S.I	\$1320.00	\$1320.00	\$1320.00	\$1320.00	\$5,280.00
Control Plagas	C.A.D.I. Tecomán	\$1320.00	\$1320.00	\$1320.00	\$1320.00	\$5,280.00
Control Plagas	C.A.D.I. Manzanillo	\$1320.00	\$1320.00	\$1320.00	\$1320.00	\$5,280.00
Control Plagas	C.A.S. Gabilondo Soler	\$1,375.00	\$1,375.00	\$1,375.00	\$1,375.00	\$5,500.00
Control Plagas	C.A.S. Hilda Ceballo	\$1,375.00	\$1,375.00	\$1,375.00	\$1,375.00	\$5,500.00
Control Plagas	C.A.S. Mujeres	\$1,375.00	\$1,375.00	\$1,375.00	\$1,375.00	\$5,500.00

B

A





Control Plagas	C.A.S. Hombres	\$1,375.00	\$1,375.00	\$1,375.00	\$1,375.00	\$5,500.00
Control Plagas	C.A.S. Parque Regional	\$1,375.00	\$1,375.00	\$1,375.00	\$1,375.00	\$5,500.00
Control Plagas	C.A.S. Zona Orient	\$1,375.00	\$1,375.00	\$1,375.00	\$1,375.00	\$5,500.00
Control Plagas	C.R.E.E.	\$1,375.00	\$1,375.00	\$1,375.00	\$1,375.00	\$5,500.00
Control Plagas	U.B.R.	\$825.00	\$825.00	\$825.00	\$825.00	\$3,300.00
Control Plagas	C.A.P.I.	\$825.00	\$825.00	\$825.00	\$825.00	\$3,300.00
Control Plagas	Alimentación	\$825.00	\$825.00	\$825.00	\$825.00	\$3,300.00
Control Plagas	UDIF	\$1,100.00	\$1,100.00	\$1,100.00	\$1,100.00	\$4,400.00
Control Plagas	Complejo de Atención Integral a Gpos. Vulnerables	\$2,860.00	\$2,860.00	\$2,860.00	\$2,860.00	\$11,440.00
Control Plagas	Unidad De Cirugía: Ambulatorias	\$385.00	\$385.00	\$385,00	\$385.00	\$1,540.00
Control Plagas	Casa de las y los Adolescentes	\$1,375.00	\$1,375.00	\$1,375.00	\$1,375.00	\$5,500.00
Control Plagas	Casino de la Feria	\$1,375.00	\$1,375.00	\$1,375.00	\$1,375.00	\$5,500.00
Desinfección					and the same of th	

Aunado a lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar once servicios de desinfección para el CAIGV y la unidad de cirugías a base de termonebulización con termonebulizadora y nebulización con aspersor de m motor, en el periodo comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre. Para el caso de la desinfección del CAIGV "LAS PARTES" acuerdan un precio de \$2,860.00 (dos mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) por servicio; y para la Unidad de Cirugías, acuerdan un precio de \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por servicio.

El total a pagar por "EL SERVICIO", es por la cantidad de \$144,430.00 (ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, el cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener firme y vigente durante el periodo contratado.

#### TERCERA. FORMA DE PAGO.

"DIF ESTATAL" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad señalada en la cláusula anterior, mediante transferencia Bancaria, una vez realizado el servicio correspondiente, comprometiéndose a presentar factura por cada servicio realizado, al departamento de Bienes Muebles e Inmuebles del "DIF ESTATAL". La transferencia se realizará en la cuenta número 0170130783 con CLABE Interbancaria 072090001701307832 de banco BANORTE, sucursal 1602. Sin perjuicio de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pueda solicitar de manera posterior que las exhibiciones se realicen a otra cuenta diferente.











"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes a nombre del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, en el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles del DIF Estatal Colima y deberán cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.

### CUARTA. RESPONSABILIDAD.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

#### QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato surtirá efectos para el periodo comprendido a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2022.

#### SEXTA. RESCISIÓN CONTRACTUAL.

"DIF ESTATAL" podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, precepto jurídico que se da por reproducido en ésta cláusula. Lo expuesto en la presente, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de "DIF ESTATAL" a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a responder ante el "DIF ESTATAL" de los defectos y vicios ocultos en la calidad de "EL SERVICIO", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en éste contrato y en la legislación aplicable.

#### SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES.

"DIF ESTATAL", con fundamento en el numeral 1 del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, establecen que los entes gubernamentales podrán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

### OCTAVA. GARANTÍA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS "deberá garantizar el buen cumplimiento del contrato, mediante pagaré a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, por el 10% del importe total del monto del contrato sin incluir el I.V.A., de conformidad con el artículo 52 numeral 1 fracción I inciso c), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima, dicho pagaré deberá entregarse el día de la firma del contrato en las oficinas de la Dirección de Asistencia Jurídica.







#### **NOVENA. RELACIÓN LABORAL.**

Cada una de "LAS PARTES" será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

### **DÉCIMA. TRANSPARENCIA.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta su consentimiento, para que sus datos personales sean tratados de manera pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia.

## DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de "LAS PARTES" y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto "LAS PARTES" manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar la modificación de alguna de las cláusulas así como el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

### DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros, salvo solicitud expresa y por escrito de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y la autorización de "DIF ESTATAL", para lo cual se formalizará un contrato modificatorio al presente.

#### DÉCIMA TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación, o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, "LAS PARTES" expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima. De igual manera, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.







## **DÉCIMA CUARTA. DE LAS CONTROVERSIAS**

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de "LAS PARTES" para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren "LAS PARTES".

#### DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.

Cuando fuere necesario para cualquiera de "LAS PARTES" notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES", sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima, el día 28 de enero del 2022.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ING. PABLO ENRIQUE RAMIREZ CASTILLO

POR "DIF ESTATAL"

LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

L.A. JESSICA CAROLINA ARELLANO MEDINA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

ELABORÓ: LICDA. LAURA AMPARO TORRES GARCÍA. ASESOR JURÍDICO. \_\_\_\_\_\_ REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASITENCIA JURÍDICA

> Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México. Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 y 3700 www.difcolima.gob.mx





# **ANEXO ÚNICO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA L.A. JESSICA CAROLINA ARELLANO MEDINA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA; Y POR LA OTRA, EL ING. PABLO ENRIQUE RAMIREZ CASTILLO, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2022.

١	ſ	١	١	
	V	)	١	٨
	y	۷	<	P
		П	ľ	

CONCEPTO	INMUEBLE A FUMIGAR	DOMICILIO		
Control Plagas	Guardería de Suchitlán	Cedro s/n, Suchitlán, Cómala, Colima		
Control Plagas	C.A.D.I. Benito Juárez	Venustiano Carranza 311 Col. Centro, Colima		
Control Plagas	C.A.D.I. Colima	Longinos Banda 502 Col. Albarrada, Colima		
Control Plagas	C.A.D.I. Margarita Septien (USI)	And. Allende s/n Col. Centro, Colima		
Control Plagas	Gimnasio, Cine Teatro y Talleres de la U.S.I	And. Allende s/n Col. Centro, Colima		
Control Plagas	C.A.D.I. Tecomán	Ejercito Nal. S/n Esq. Gral. Miguel Bracamontes, Col. Manuel Álvarez, Tecomán		
Control Plagas	C.A.D.I. Manzanillo	Prol. Benito Juárez s/n entre Deporte y Cuauhtémoc, Col. Santiago, Manzanillo		
Control Plagas	C.A.S. Gabilondo Soler	Fco. Zarco s/n Esq. Alfonso Sierra Partida Col. Jardines Vista hermosa, Colima		
Control Plagas	C.A.S. Hilda Ceballos	Priv. Complejo de Admón. s/n a un costado del Complejo Administrativo, El Diezmo, Col.		
Control Plagas	C.A.S. Mujeres	Mirador 600 Col. Mirador de la Cumbre II, Colima		
Control Plagas	C.A.S. Hombres	Palma de la India esq. Palma Gladiola s/n. Col. Palma Real en Tecomán Colima		
Control Plagas	C.A.S. Parque Regional	Av. Anastasio Brizuela s/n en interior del Ecoparck, Col. Centro		
Control Plagas	C.A.S. Zona Oriente	Av. Republica 98 Col. Vicente Guerrero, Colima		
Control Plagas	C.R.E.E.	Medellín 650, Col. Electricistas, Colima		
Control Plagas	U.B.R.	Av. Niños Héroes 1560, Col. Vicente Guerrero, Colima		
Control Plagas	C.A.P.I.	Veracruz 1560 Colonia Moctezuma, Colima		
Control Plagas	Alimentación	Av. 20 de Noviembre s/n Esq. J. Jesús Carranza, Col. Centro, Colima		
Control Plagas	UDIF	Av. Tecomán s/n Col. De los Trabajadores, Colima		
Control Plagas	Complejo de Atención Integr a Gpos. Vulnerables	Encino 530 Rinconada del Pereyra, Colima		
Control Plagas	Unidad De Cirugías Ambulatorias	Juan Álvarez 149 Esq. José Arreola, Col. Jardines Vista Hermosa		









Control Plagas	Casa de las y los Adolescente	Av. Niños Héroes, Esq. Camino Vecinal, Carr. El Espinal, Villa de Álvarez, Col.
Control Plagas	Casino de la Feria	Av. Niños Héroes 221, La Estancia, Colima, Col.

DESCRIPCIÓN	INMUEBLE A FUMIGAR	DOMICILIO
Desinfección a base de termonebulizacion con termonebuizadora y nebulización con aspersor de motor.	Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables (CAIGV)	Encino #530, Rinconada del Pereyra Colima.

DESCRIPCION	INMUEBLE A FUMIGAR	DOMICILIO
Desinfección a base de termonebulizacion con termonebuizadora y nebulización con aspersor de motor.	Unidad de Cirugías Ambulatorias (UCA)	Juan Alvares 149 esq. José Arreola, Col Jardines de Vista Hermosa.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ING. PABLO ENRIQUE RAMIREZ CASTILLO

POR "DIF ESTATAL"

LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO DIRECTORA GENERAL

**ASISTIDA POR:** 

L.A. JESSICA CAROLINA ARELLANO MEDINA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL ANEXO ÚNICO CONTRATO DE PRESTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA L.A. JESSICA CAROLINA ARELLANO MEDINA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA; Y POR LA OTRA, EL ING. PABLO ENRIQUE RAMIREZ CASTILLO, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2022.